

## AYUNTAMIENTO DE MIJAS

## ANUNCIO (PP. 237/93).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992, el proyecto refundido del Plan Parcial del Sector 13 del P.G.O.U., promovido por Colinas del Chaparral S.A., se expone al público por plazo de un mes, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, contando dicho plazo a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mijas, 14 de enero de 1993.- El Alcalde, Antonio Maldonado Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

## ANUNCIO (PP. 238/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1992, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente sobre Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-IE-2 «La Manía», promovido por D. Fernando García Jiménez e/r de la Sociedad San Cristóbal, S.A.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor de la provincia, conforme a lo regulado en el art. 116.a) del RDL 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 1 mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio, y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 13 de enero de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D. Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO (SEVILLA)

## ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 1992, acordó la convocatoria de pruebas selectivas para las plazas que figuran en los anexos que más adelante se detallan, integrantes de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 1.992, y acordó aprobar para regir las mismas las siguientes,

## BASES GENERALES

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1.992, y que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a las subescalas y grupos que se indican, dotadas con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D.

2223/84, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

**SEGUNDA.-** Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

En el supuesto de invocar un título equivalente, habrá de acompañarse de un certificado expedido por el Ministerio de Educación que así lo acredite.

Se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76.

G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

**TERCERA.-** Instancias y admisión.- En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en los correspondientes anexos, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias con las excepciones que se indican en las bases específicas.

Dichas instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente y debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la cual no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Las listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Un extracto de esta resolución en la que se señalará el sitio en que quedan expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, la Presidencia de la Corporación dictará resolución fijando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, que también será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los excluidos por defecto de forma, podrán dentro del plazo de 10 días, subsanarlos de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición conforme al Art. 126 de la L.P.A..

**QUINTA.-** Tribunales.- El tribunal estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, quien, desempeñará, asimismo, las funciones de Secretario del Tribunal.

**Vocales.**— Un representante del profesorado oficial designado por el IEAL, un representante de la Junta de Andalucía y un funcionario de carrera de la Corporación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, el Sr. Alcalde-Presidente podrá disponer la incorporación al Tribunal. La designación de expertos, en calidad de asesores, cuando la realización de alguna prueba selectiva lo requiera.

Dichos tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Alcalde-Presidente cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art.20 de la L.P.A. o si hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Designados que sean las personas que integran los distintos Tribunales y sus suplentes, se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTA.**— Desarrollo de los ejercicios.— En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para todos los ejercicios el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero, cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo celebrado en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.**— Calificación de los ejercicios: Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; la calificación mínima requerida para el siguiente, en cada uno de ellos, será de cinco puntos.

El mínimo de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal determinará libremente la práctica de un nuevo ejercicio para dirimirlo, y su decisión será inapelable. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de Anuncios de la Corporación.

**OCTAVA.**— Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que elabore la propuesta de nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Las resoluciones de los Tribunales tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la L.P.A., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

En el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las Comisiones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y sus anexos para tomar parte en estas pruebas selectivas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado los ejercicios hubiese obtenido mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente de este Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo indicado, quedaría en la situación de cesante.

**NOVENA.**— Norma final.— Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten al tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones. Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de P.A.

#### A N E X O I

Plaza de Administrativo de Administración General reservada a promoción interna.

Número de Plazas: Una.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Grupo: C.  
Nivel: 14.

Sistema de selección: Concurso-Oposición restringida, reservada a funcionarios del Grupo D, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de Alcalá del Río, que posean la titulación exigida y cuenten con dos años de servicio en la Subescala.

Titulación exigida.— Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Fase de Concurso.— La fase de concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por poseer titulación académica distinta a la exigida para concurrir a la presente convocatoria:

Licenciado universitario: 1,50 puntos.  
Diplomado universitario.: 0,75 puntos.  
C.O.U.: 0,25 puntos.

La puntuación máxima posible por este apartado será de 3 puntos. La titulación superior engloba a las inferiores, siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

B) Por la participación en cursos de especialización, siempre que tengan relación directa con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada, un máximo de 1,50 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 punto.  
Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 punto.  
Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 punto.  
Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: 0,20 puntos (adicionales).

En el caso de que el curso hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como mérito.

C) La antigüedad en la subescala se valorará hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Por cada año de servicio prestado al Ayuntamiento de Alcalá del Río como funcionario interino o de carrera en la subescala de Auxiliares de Administración General 0,25 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior: 0,02 puntos por mes.

Por cada año de servicio prestado a otra Administración Pública como funcionario de carrera o interino en la subescala de Auxiliar de Administración General o similar 0,20 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior 0,015 puntos por mes.

Ejercicios de la oposición: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de cien preguntas con respuestas alternativas sobre el temario o programa anejo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas un tema de carácter general de entre dos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa -- anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y nivel de formación general.

Tercer ejercicio.- Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios de la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán usar únicamente textos legales no comentados de la normativa vigente.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa vigente.

La suma de los puntos alcanzados en el concurso y la oposición constituirá la calificación final.

#### PROGRAMA ANEXO

##### I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. Caracteres del Derecho a la autonomía. Competencias.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. El administrado: concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 7. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

Tema 8. El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Régimen municipales especiales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

Tema 11. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de Intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

Tema 13. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 14. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

Tema 15. Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

Tema 16. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Órganos competentes.

##### II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Dimensión temporal. días y horas hábiles. Computo de plazos.

Tema 2. La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

Tema 3. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 4. El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

Tema 5. Formas de la intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo.

Tema 6. La intervención del suelo y de la edificación. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.

#### A N E X O II

Plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General reservada a promoción interna.

Número de Plazas: Una.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Auxiliar.  
Grupo: D.  
Nivel: 12.

Sistema de selección: Oposición restringida reservada a los aspirantes con una antigüedad de dos años como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento pertenecientes al Grupo E.

Titulación exigida.- Graduado Escolar. Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio.- Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto elegido por el Tribunal común para todos los aspirantes, a una velocidad mínima de 260 pulsaciones por minuto; en caso de utilizarse máquina eléctrica, la velocidad mínima será de 280 pulsaciones por minuto. De utilizarse máquinas electrónicas con pantallas o dispositivos de borrado automático, éstos serán inutilizados.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que aparece al final de este anexo, uno de materias comunes o otro de materias específicas. El aspirante extraerá al azar dos temas de cada una de dichas partes y elegirá uno de cada grupo para su redacción.

Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, un tema sobre Administración Local, de entre dos señalados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

#### PROGRAMA PARA AUXILIARES

Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1987. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.

Tema 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Público.

Tema 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

#### Materias específicas:

Tema 1.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los presupuestos locales.

\*\*\*\*\*

#### ANEXO III

Plaza de Cabo de la Policía Local.

Número de plazas: una.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Escala: Administración Especial.

Clase: Policía Local.

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Grupo: D.

Nivel: 10.

Procedimiento de selección: concurso-oposición.

Otros requisitos de los aspirantes.

1.- Tener una antigüedad de al menos dos años de pertenencia a los Cuerpos de Policía Local dependientes de las Corporaciones Locales, Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas o miembro de las Fuerzas y cuerpos de la Seguridad del Estado. Estas circunstancias deberán acreditarse con la certificación oportuna que deberá unirse a la instancia para participar en estas pruebas selectivas.

2.- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Se acompañará copia de los referidos permisos al tiempo de presentar la correspondiente instancia.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en las presentes bases.

5.- Tener una talla no inferior a 1,70 metros para los varones y de 1,65 metros para las mujeres.

El aspirante que resulte nombrado para este plaza deberá realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, incompatible con cualquier otra actividad pública o privada y fijar obligatoriamente su residencia en este municipio.

Fase de Concurso.- La fase de concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por poseer titulación académica distinta a la exigida para concurrir a la presente convocatoria:

Licenciado universitario: 1,50 puntos.

Diplomado universitario: 0,75 puntos.

C.O.U.: 0,25 puntos.

La puntuación máxima posible por este apartado será de 3 puntos. La titulación superior engloba a las inferiores, siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

B) Por la participación en cursos de especialización, siempre que tengan relación directa con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada, un máximo de 3 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 punto.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 punto.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 punto.

Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: 0,20 puntos (adicionales).

En el caso de que el curso hubiera efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como mérito.

C) La antigüedad en la subescala se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

Por cada año de servicio prestado al Ayuntamiento de Alcalá del Río como Policía Local interino o en propiedad 0,25 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior: 0,02 puntos por mes.

Por cada año de servicio prestado a otra Administración Pública como Policía Local, Policía de las Comunidades Autónomas, o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con carácter interino con propiedad 0,20 puntos.

Por cada mes en exceso en el caso anterior 0,015 puntos por mes.

**EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.** Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Aptitud física. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, con las marcas que se detallan a continuación:

**Primero.**- De aptitud física, con carácter eliminatorio.

Hombres: Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de 15 segundos.

Salto de longitud de 4 metros.

Salto de altura de 1,40 metros.

Mujeres: Carrera de 50 metros en un tiempo máximo de 12 segundos.

Salto de longitud de 3 metros.

Salto de altura de 1,05 metros.

Para la primera prueba se concederá un sólo intento y tres para las siguientes, realizándose las pruebas en el orden establecido.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas aportase ante el Tribunal, certificación médica por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas, al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poderlas efectuar.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las pruebas, solicitase aplazamiento de las mismas, se le concederá realizar las que queden pendientes el último día de la celebración.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio el que el opositor presente un certificado médico que indique la talla que posee y que no tiene ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas antes indicadas.

En este ejercicio se procederá por el Tribunal a la comprobación de la talla que poseen los aspirantes; quedando eliminados aquellos que no tengan las exigidas en las bases.

En este ejercicio obtendrán la calificación de aptos aquellos aspirantes que superen todas y cada una de las pruebas que lo integran.

**Segundo ejercicio.** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, de entre dos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa anexo que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio se valorará la formación general, claridad de ideas, facilidad de exposición, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

**Tercer ejercicio. Oral:** Exposición de dos temas sacados a suerte por el opositor entre los temas del programa que se inserta como anexo durante un tiempo máximo de 30 minutos, uno de cada una de las partes que integran dicho programa. El aspirante extraerá al azar dos temas de cada una de dichas partes y elegirá uno de cada grupo para su exposición, disponiendo de 10 minutos previos a comenzar la exposición de los temas para hacer un esquema de los mismos.

**Cuarto ejercicio.** Consistirá en la redacción de un informe, parte o atestado en relación con el supuesto o supuestos de hecho que señale el tribunal.

La suma de los puntos alcanzados en el concurso y la oposición constituirá la calificación final.

El opositor que haya superado los cuatro ejercicios se someterá a un reconocimiento médico obligatorio para comprobar si se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidad ya mencionado.

Si el aspirante supera el reconocimiento médico previsto anteriormente, pasará a realizar el curso de Cabo de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, quedando en cuanto a su nombramiento a lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en materia de retribuciones a cuanto se establece en el artículo 1 del R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse, quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo el curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

## PROGRAMA

### MATERIAS COMUNES

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Elaboración. Estructura y principios generales. El Estatuto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Tema 2.** Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 3.** El Gobierno y la Administración del Estado.

**Tema 4.** El Poder Judicial.

**Tema 5.** La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

**Tema 6.** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

**Tema 7.** La responsabilidad de la Administración.

**Tema 8.-** Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y del Estado.

**Tema 9.-** La actividad de Policía. Concepto y evolución del término. Materia que comprende. Enumeración. Medios. La Policía como servicio. Organos de prestación.

**Tema 10.-** El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.

**Tema 11.-** Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

**Tema 12.-** Régimen Local español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

**Tema 13.-** Organización municipal. Competencias.

**Tema 14.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

**Tema 1.** Conceptos básicos sobre la Policía Municipal: Definición y funciones. Los auxiliares a la Policía Municipal. Facultades de los Alcaldes. La Plantilla. Selección e Ingreso. Formación. Mandos. Armamento. Medios Técnicos. Reglamentos Municipales. La potestad coordinadora de las Comunidades Autónomas.

**Tema 2.-** Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias comunes.

**Tema 3.-** Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen Disciplinario.

**Tema 4.-** Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Competencias de las Comunidades Autónomas.

**Tema 5.-** Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Organos de Coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios.

**Tema 6.-** Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales.

**Tema 7.-** Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

**Tema 8.-** El servicio de la Policía Municipal. Organización del servicio. Organización jerarquizada. Especificación funcional. Delimitación y enumeración de sus funciones. Delimitación. Esquema enumerativo de función.

**Tema 9.-** El servicio de Policía Municipal. La Función de auxilio al orden público. Actuaciones concretas. Concepto de orden. Competencia. Actos contrarios al orden público. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La función de Policía Judicial. Ambito de la misma. Actuaciones que requiere la función.

**Tema 10.-** El Código de la Circulación. Conceptos generales. Obligatoriedad. Vías públicas. Velocidad en vías urbanas. Peatones.

**Tema 11.-** El Código de la Circulación. Circulación urbana. Estacionamiento. Carga y descarga. Velocidades máximas. Agentes de la circulación. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones.

**Tema 12.-** El Código de la Circulación. Señales de

circulación. Orden de preeminencia. Clasificación de las señales de circulación.

**Tema 13.-** El servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. Delimitación. Competencia. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La cooperación a la representación corporativa.

**Tema 14.-** El servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. Delimitación. Contenido de las ordenanzas. Actuación de la Policía Municipal. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Protección de bienes e instalaciones. Prestación de servicios municipales. Vigilancia de actividades en la vía pública. En materia fiscal. Notificaciones. Colaboración a la función de protección civil.

**Tema 15.-** El servicio de la Policía Municipal. Extinción de la relación de servicio. Causas de la extinción. Las determinaciones de la edad en la Policía Municipal. La Seguridad Social de la Policía Municipal. Mutualidad nacional de Previsión de la Administración Local. Asistencia médico farmacéutica.

**Tema 16.-** El municipio de Alcalá del Río. Descripción física. Núcleos de población y calles principales.

**Tema 17.-** Órganos del Ayuntamiento de Alcalá del Río y funcionarios. Centros y establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

**Tema 18.-** Atestados: concepto y forma de elaboración.

**Tema 19.-** El mando: Fundamentación y técnicas para ejercerlo.

**Tema 20.-** Alcoholemia. Pruebas de alcohometría. El alcoholismo y la embriaguez. Influencia del alcohol en los conductores.

**Tema 21.-** Infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Tipo de infracciones y procedimiento sancionador.

**Tema 22.-** Derechos y deberes de los vecinos del término municipal. Seguridad de los vecinos. Seguridad del transeunte y socio del vecindario.

#### ANEXO IV

##### Plaza de Guardia de la Policía Local.

Número de plazas: una.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Escala: Administración Especial.  
Clase: Policía Local.  
Denominación: Guardia de la Policía Local.  
Grupo: D  
Nivel: 8  
Procedimiento de selección: oposición libre.

Otros requisitos de los aspirantes.

1.- Ser mayor de 18 años y no exceder de 30 en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

2.- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Se acompañará copia de los referidos permisos al tiempo de presentar la correspondiente instancia.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en las presentes bases.

5.- Tener una talla no inferior a 1,70 metros para los varones y de 1,65 metros para las mujeres.

**Ejercicios de la oposición:**

Los ejercicios de esta oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

**Primero.-** De aptitud física, con carácter eliminatorio.

Hombres: Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de 15 segundos.

Salto de longitud de 4 metros.

Salto de altura de 1,40 metros.

Mujeres: Carrera de 50 metros en un tiempo máximo de 12 segundos.

Salto de longitud de 3 metros.

Salto de altura de 1,05 metros.

Para la primera prueba se concederá un sólo intento y tres para las siguientes, realizándose las pruebas en el orden establecido.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas aportase ante el Tribunal, certificación médica por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas, al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poderlas efectuar.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las pruebas, solicitase aplazamiento de las mismas, se le concederá realizar las que queden pendientes el último día de la celebración.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio el que el opositor presente un certificado médico que indique la talla que posee y que no tiene ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas antes indicadas.

En este ejercicio se procederá por el Tribunal a la comprobación de la talla que poseen los aspirantes; quedando eliminados aquellos que no tengan las exigidas en las bases.

En este ejercicio obtendrán la calificación de aptos aquellos aspirantes que superen todas y cada una de las pruebas que lo integran.

**Segundo.-** Escrito: Escribir al dictado de un texto que propondrá el Tribunal.

Resolución de dos problemas de cálculo, en plazo no superior a 15 minutos.

Redacción de un supuesto práctico, en el plazo no superior a treinta minutos.

**Tercero.-** Oral: Exposición de dos temas sacados a suerte por el opositor entre los temas del programa que se inserta como anexo durante un tiempo máximo de 20 minutos. Uno de cada una de las partes que integran dicho programa. El aspirante extraerá al azar dos temas de cada una de dichas partes y elegirá uno de cada grupo para su exposición, disponiendo de 10 minutos previos a comenzar la exposición de los temas para hacer un esquema de los mismos.

El opositor que haya superado los tres ejercicios se someterá a un reconocimiento médico obligatorio para comprobar si se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidad ya mencionado.

Si el aspirante supera el reconocimiento médico previsto anteriormente, pasará a realizar el curso de formación básica para ingreso en la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, quedando en cuanto a su nombramiento a lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en materia de retribuciones a cuanto se establece en el artículo 1 del R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo el curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

De dicho curso de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios como Policía Local en otros municipios, durante el plazo mínimo de cuatro meses como funcionario de carrera con plaza en propiedad.

#### PROGRAMA

##### MATERIAS COMUNES

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978.

Elaboración. Estructura y principios generales. El Estatuto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Tema 2.- Organización Territorial del Estado.** Los Estatutos de Autonomía y del Estado.

**Tema 3.- La actividad de Policía.** Concepto y evolución del término. Materia que comprende. Enumeración. Medios. La Policía como servicio. Organos de prestación

**Tema 4.- El servicio de la Policía Municipal.** Su encuadramiento dentro de la organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.

**Tema 5.- Formas de la acción administrativa.** Fomento. Policía. Servicio Público.

**Tema 6.- Régimen Local español.** Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

**Tema 7.- Organización municipal.** Competencias.

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

**Tema 1.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias comunes.**

**Tema 2.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen Disciplinario.**

**Tema 3.- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Competencias de las Comunidades Autónomas.**

**Tema 4.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Organos de Coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios.**

**Tema 5.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales.**

**Tema 6.- Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.**

**Tema 7.- El servicio de la Policía Municipal.** Organización del servicio. Organización jerarquizada. Especificación funcional. Delimitación y enumeración de sus funciones. Delimitación. Esquema enumerativo de función.

**Tema 8.- El servicio de Policía Municipal.** La función de auxilio al orden público. Actuaciones concretas. Concepto de orden. Competencia. Actos contrarios al orden público. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La función de Policía Judicial. Ambito de la misma. Actuaciones que requiere la función.

**Tema 9.- El Código de la Circulación.** Conceptos generales. Obligatoriedad. Vías públicas. Velocidad en vías urbanas. Peatones.

**Tema 10.- El Código de la Circulación.** Circulación urbana. Estacionamiento. Carga y descarga. Velocidades máximas. Agentes de la circulación. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones.

**Tema 11.- El Código de la Circulación.** Señales de circulación. Orden de preeminencia. Clasificación de las señales de circulación.

**Tema 12.- El servicio de Policía Municipal.** La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. Delimitación. Competencia. Actuaciones concretas y forma de hacerlo. La cooperación a la representación corporativa.

**Tema 13.- El servicio de Policía Municipal.** El cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. Delimitación. Contenido de las ordenanzas. Actuación de la Policía Municipal. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Protección de bienes e instalaciones. Prestación de servicios municipales. Vigilancia de actividades en la vía pública. En materia fiscal. Notificaciones. Colaboración a la función de protección civil.

**Tema 14.- El servicio de la Policía Municipal.** Extinción de la relación de servicio. Causas de la extinción. Las determinaciones de la edad en la Policía Municipal. La Seguridad Social de la Policía Municipal. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Asistencia médico farmacéutica.

**Tema 15.- El municipio de Alcalá del Río.** Descripción física. Núcleos de población y calles principales.

**Tema 16.- Organos del Ayuntamiento de Alcalá del Río y funcionarios.** Centros y establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

#### **CUADROS DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.**

##### **1. Talla:**

Estatúra mínima: 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

##### **2. Obesidad-delgadez:**

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten e incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de cargo.

##### **3. Exclusiones circunstanciales:**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, los inspectores médicos podrán fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

##### **4. Exclusiones definitivas.**

###### **4.1. Ojo y visión.**

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

###### **4.2. Oído y audición.**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

###### **4.3. Otras exclusiones.**

4.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retaciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### **MODELO DE SOLICITUD**

Ayuntamiento de Alcalá del Río.- Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

1.- Cuerpo y grupo.

2.- Convocatoria:

3.- Datos personales:

3.1. Primer apellido.

3.2. Segundo apellido.

3.3. Nombre.

3.4. Documento Nacional de Identidad.

3.5. Fecha de Nacimiento.

3.6. Domicilio (calle o plaza).

3.7. Teléfono.

3.8. Localidad.

3.9. Provincia.

4.- Formación:

4.1. Título.

4.2. Centro de expedición.

5.- Méritos que se alegan para el concurso, acompañados de los documentos justificativos de los mismos.

6.- Ejercicio voluntario:

6.1.- Si/No deseo realizar el ejercicio voluntario de informática.

7. Si/No utilizaré máquina de escribir eléctrica.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso como personal funcionario en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, así como las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en dichas bases y en esta solicitud en caso de superar las pruebas.

En a de 1.99...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO.

Alcalá del Río, 29 de octubre de 1991.- El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

## ANUNCIO de bases.

D. MANUEL PEREZ URBANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORPOBA).

HACE SABER: Que publicada en el B.O.E. de 18 de Diciembre de 1.992, la Oferta de Empleo Público para 1.992 de este Ayuntamiento, por el presente se convoca Oposición Libre, para la provisión definitiva de una plaza Guardia de la Policía Local, conforme a las Bases que han de regir el procedimiento de selección, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1.992, que se insertan a continuación:

\*BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

## Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La provisión definitiva mediante oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escuela de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local, escala ejecutiva y empleo de Guardia, denominada Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo D y las demás retribuciones complementarias legalmente aprobadas por la Corporación.

## Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impidan el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- No hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad legalmente previstas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener una altura mínima de uno coma sesenta y cinco metros las mujeres y uno coma setenta metros los hombres.
- Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de las clases A2 y B2.

## Tercera.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS y a la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado tales derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## Cuarta.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo sesenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

## Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido según lo preceptuado en el artículo cuarto, e) del Real Decreto ochocientos noventa y seis, mil novecientos noventa y uno, de siete de junio, en la forma siguiente:

-Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un profesor de E.G.B.
- Un Concejal del Ayuntamiento.
- El Jefe de la Policía Local.

El representante sindical de los funcionarios podrá asistir a las sesiones del Tribunal con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal que corresponda designar al Ayuntamiento, serán propuestos por la Comisión de Gobierno.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta se hará pública al menos quince días antes del inicio de los ejercicios de la Oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal cuando concurran a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a la categoría tercera de su anexo para estas asistencias, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que le correspondan en su caso.

## Sexta.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

Serán cuatro, todos ellos de carácter eliminatorio y obligatorio, con antelación a su realización se procederá a la talla de todos los aspirantes, para comprobar que alcanzarán la mínima altura exigible.

Primer ejercicio.- Aptitud física. Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:

- Velocidad: Carrera de sesenta metros lisos en un tiempo no superior a diez segundos los hombres y once segundos las mujeres.
- Salto de altura: Mínimo de uno coma veinte metros los hombres, y uno coma diez metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Salto de longitud: Mínimo de cuatro coma veinte metros los hombres y tres coma ochenta metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Potencia de piernas: Salto con pies juntos sin carrera, una longitud mínima de uno coma sesenta y cinco metros los hombres y uno coma cuarenta y cinco metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Resistencia: Carrera de mil metros, en un tiempo no superior a tres minutos y treinta segundos los hombres y a cuatro minutos las mujeres.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los ejercicios siguientes.

Segundo ejercicio: Su desarrollo tendrá lugar en un tiempo máximo de treinta minutos. Consistirá en realizar una redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal y en la resolución de un problema matemático correspondiente a nivel de 8º de E.G.B..

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción por escrito, durante treinta minutos, de una denuncia, atestado o parte, sobre un supuesto que facilitará el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Tratará de la exposición oral, durante un período máximo de veinte minutos, de dos temas escogidos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de las presentes Bases.

## Séptima.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

## Octava.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.-

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.